

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 07 SEP 2018

VISTO, la Disposición Administrativa DSAD N° 24/18, y;

CONSIDERANDO

Que, por la Disposición Administrativa citada en el visto, esta Secretaría estableció que el ingreso al Comedor ubicado en el 2° entpiso del Edificio Anexo A corresponde exclusivamente y con carácter intransferible a los/as Señores/as Diputados/as Nacionales; Autoridades Superiores, Directores/as y a Periodistas con Acreditación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, razones de índole estrictamente operativo aconsejan efectuar modificaciones a la normativa indicada, a fin de ampliar el ingreso a dicho Comedor al personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con rango de Subdirectores/as y Jefes/as de Departamento.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la DSAD N° 24/18, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Establecer que el ingreso al Comedor ubicado en el 2° entpiso del Edificio Anexo A corresponde exclusivamente y con carácter intransferible a los/as Señores/as Diputados/as Nacionales; Autoridades Superiores; Directores/as; Subdirectores/as; Jefes/as de Departamento y Periodistas con Acreditación de la H.C.D.N."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN